

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el pagador de Porvenir dio respuesta al oficio de embargo.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticinco de octubre de dos mil mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOEMPREDIMIENTO
DEMANDADO:	GONZALO VINASCO TAPASCO URIEL OCAMPO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00291-00

Se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta al embargo ofrecida por el pagador de Porvenir.

Ahora bien, tomando en consideración que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago al demandado.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente mencionada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Se advierte a la parte requerida que dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 0175

Fecha: Octubre 26 de 2021

Secretaria _____

mbg